

O.D.E.T.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°495-2020-GR/MOQ

Fecha: ..31 de Diciembre del 2020



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales, Artículo 27° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 27.1 Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional por Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, Inciso iii) La Incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 1509-2020-GRM/OREPLAN/OPH y conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0002, remitidas VIA WEB por las Unidades Ejecutoras 400 Salud Moquegua y 402 Hospital Regional de Moquegua, inmersas en el Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias – Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, solicitan la Incorporación de un Crédito Suplementario, **por el concepto de las Transferencias Financieras del SIS de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 182-2020/SIS, por el monto de S/. 48,112.00 Soles**, por lo cual resulta necesario aprobar las mencionadas Modificaciones Presupuestarias Tipo 0002 Créditos Suplementarios, desagregado de acuerdo al detalle siguiente:

Unidad Ejecutora: 400 Salud Moquegua (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 32,157.00 Soles); **Fuente de Financiamiento:** 4 Donaciones y Transferencias – Rubro: 13 Donaciones y Transferencias.

Unidad Ejecutora: 402 Hospital Regional de Moquegua (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 15,955.00 Soles); **Fuente de Financiamiento:** 4 Donaciones y Transferencias – Rubro: 13 Donaciones y Transferencias.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 48,112.00 Soles (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

		(En Soles)
4	Donaciones y Transferencias	S/ 48,112.00
1.4	Donaciones y Transferencias	S/ 48,112.00
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	S/ 48,112.00
1.4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	S/ 48,112.00
1.4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	S/ 48,112.00
TOTAL FTE.FTO. D.y T.:		S/ 48,112.00
TOTAL INGRESOS:		S/ 48,112.00





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **495-2020-GR/MOQ**

Fecha: **31 de Diciembre del 2020**

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
 UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD MOQUEGUA
 CATEGORIA PRESUPUESTA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO

GASTOS CORRIENTES

2.3	Bienes y Servicios	S/.	32,157.00
		SUB TOTAL:	S/ 32,157.00
		TOTAL U.E.J. 400:	S/ 32,157.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
 CATEGORIA PRESUPUESTA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5001171 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

GASTOS CORRIENTES

2.3	Bienes y Servicios	S/.	15,955.00
		SUB TOTAL:	S/ 15,955.00
		TOTAL U.E.J. 402:	S/ 15,955.00
		TOTAL FTE.FTO.D.y T.	S/ 48,112.00
		TOTAL PLIEGO 455:	S/ 48,112.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua y 402 Hospital Regional de Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO SUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL